



Universidad Nacional

Exp. 91-06-00114

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 04 ABR 2007

**VISTO:**

La solicitud formulada a fojas 6 por los miembros de la Comisión Nacional de la Manzana Jesuítica, en el sentido de que se autorice la renovación del convenio celebrado con la Orden de la Compañía de Jesús para destinar, temporariamente y previo descuento del 5% de la SIGECO, un tercio de la recaudación mensual proveniente de la venta de entradas al Museo Histórico de la U.N.C. -Manzana Jesuítica- a dicha Orden -Padres Jesuitas-, con el fin de atender las demandas del mantenimiento, vigilancia y limpieza del Templo Mayor, de la Residencia y de la Capilla Doméstica de la Orden, cuyas instalaciones forman parte de las visitas guiadas cuyo producido recauda el Museo Histórico; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a tales efectos, a foja 3 se ha agregado en proyecto un nuevo Convenio de Donación Mensual en idénticos términos al suscripto oportunamente y con vigencia entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007;

Lo expresado por la Secretaría de Administración a fojas 8;

Que desde el punto de vista jurídico-formal la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observación alguna al texto del proyecto en cuestión (Dictamen 36.315 - fs. 9);

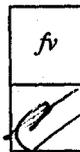
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por las Resoluciones HCS 243/01 y 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, en los términos del proyecto obrante a fojas 3 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, el Convenio de Donación Mensual oportunamente celebrado con la Orden de la Compañía de Jesús a los fines de que se trata, y suscribir el respectivo instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**600 r**



Exp: 91-06-00114.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
*Museo Histórico de la Universidad*

### CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Rector, Prof. Ing. Jorge H. González, con domicilio legal en la Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, (en adelante LA UNIVERSIDAD), por una parte, y la Orden de la Compañía de Jesús, representada por el Superior, Rvdo. Padre Carlos Cruz S.J, con domicilio en calle Caseros 141 de la Ciudad de Córdoba (en adelante LA ORDEN), se conviene celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN MENSUAL, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD entregará mensualmente a LA ORDEN un porcentaje de la recaudación proveniente de la venta de entradas al Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba – Manzana Jesuítica, que incluye en sus Visitas Guiadas, entre otras, a las instalaciones de la Orden (Templo Mayor, Residencia y Capilla Doméstica), el que se calculará de acuerdo al procedimiento que se indica en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA:** Del monto total recaudado exclusivamente por la venta de entradas, y una vez deducido el 5 % (cinco por ciento), establecido por el Sistema General de Contabilidad de LA UNIVERSIDAD, se entregará mensualmente el 33 % (treinta y tres por ciento) a LA ORDEN con carácter de donación.

**TERCERA:** Los fondos a que se refieren las cláusulas primera y segunda serán entregados a LA ORDEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se liquida.

**CUARTA:** Dichos fondos serán destinados por LA ORDEN al mantenimiento, vigilancia y limpieza de los lugares ya mencionados, a los fines de su disponibilidad para las Visitas Guiadas organizadas por el Museo Histórico de la U.N.C., las que se llevan a cabo, regularmente, de martes a sábados, en los horarios de 10, 11, 17 y 18 hs.

**QUINTA:** La Comisión Nacional de la Manzana Jesuítica, representada por el Sr. Director del Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba y el Padre Superior de la Orden, tendrá a su cargo el seguimiento de ejecución del contenido de este Convenio.

**SEXTA:** Se deja constancia que el presente Convenio tendrá vigencia durante 1 (un) año, estableciéndose el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse el mismo por voluntad de las partes.

**SEPTIMA:** Por cualquier discrepancia que pudiera plantearse en relación al presente Convenio, las partes dejan constituidos los domicilios supra consignados, en donde tendrán validez todas las comunicaciones que se cursen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de la conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a los .....